

Ejemplar: 1 peseta
 Atrasado 3 »
 Suscripción año 150 »

Administración y venta en
 la Intervención de la
 Excelentísima Diputación

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Franqueo Concertado 28/2

Se publica los martes, jueves y sábados

Deposito Legal: L.º 1-1958

Precio de inserción

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de 2'50 pesetas, por LINEA y los que sean de previo pago se tasarán a razón de CINCUENTA céntimos por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengán registradas del Gobierno Civil de la provincia

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR

766

(Higiene y Sanidad Veterinaria)

Habiéndose presentado la epizootia de agalaxia contagiosa en el ganado de la especie ovina, existente en el término municipal de Casalarreina, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, Cap. XII, Título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 (B. O. Estado de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en el rebaño propiedad de D. Antonio Gamboa, señalándose como Zona Infecta el corral donde se encuentra el rebaño.

Y como ZONA DE INMUNIZACION, Casalarreina.

Las medidas adoptadas son aislamiento de los animales enfermos de los sanos.

Dichas medidas a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a prohibición de sacar ganado receptible sin la autorización reglamentaria; desinfección de establos y corrales; restantes medidas sanitarias reglamentarias.

Logroño, 4 de mayo de 1961.

El Gobernador Civil,

824

CIRCULAR

765

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada FIEBRE AFECTOSA en el ganado BOVINO del término municipal de Calahorra y que fue declarada oficialmente con fecha de 21 de febrero de 1961.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 4 de mayo de 1961.

El Gobernador Civil,

823

Ministerio de Agricultura

Servicio de Concentración Parcelaria

ANUNCIO

749

Se anuncia subasta, para la ejecución por contrata de las obras de red de caminos principales de la zona de Hervias Negueruela (Logroño).

El presupuesto de ejecución de las obras a 2.531.901'86 ptas.

El Proyecto y el Pliego de Condiciones de la subasta podrán examinarse en las Oficinas Centrales del Servicio de Concentración Parcelaria en Madrid (calle de Alcalá, nº 54), y en la Delegación de dicho Organismo en Vitoria (Calle de la Paz, 14) durante los días hábiles y horas de oficina. La apertura de los pliegos tendrá lugar en Madrid en las Oficinas Centrales del Servicio de Concentración Parcelaria el día 7 de Junio de 1961 a las 13'30 horas ante la Junta Calificadora presidida por el Secretario Técnico y al mismo podrán concurrir las personas naturales o jurídicas que no se hallen incurso en alguna causa legal de excepción o incompatibilidad.

Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados, en uno de los cuales se acompañarán los documentos que se indicarán en el apartado 5º del Pliego de Condiciones particulares y económicas, incluyéndose en el mismo el resguardo de haber constituido una fianza provisional de 50.638 03 ptas. y la acreditación de haber realizado obras de análogo carácter a las que son objeto de la presente subasta. Las proposiciones deberán presentarse en cualquiera de las oficinas indicadas antes de las 12 horas del día 3 de junio de 1961.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

El que suscribe, en su propio nombre (o en representación de según apoderamiento que acompaña), vecino de provincia de, con documento de identidad que exhibe y con domicilio en calle de nº, enterado del anuncio de la subasta para la ejecución de obras por contrata publicada en

. por la cantidad de ptas. (en letra y nº) ajustándose en un todo al pliego de condiciones de la subasta y a los de Condiciones Facultativas del Proyecto que declaro conocer. En sobre aparte, de acuerdo con las condiciones de la convocatoria, presenta la documentación exigida para tomar parte en la subasta. (Fecha y firma del proponente).

Madrid, 27 de abril de 1961.

El Director,

803

Comisaría de aguas del Ebro

NOTA ANUNCIO

747

D. Federico Velaz de Medrano (Barón de Maabe), solicita autorización para realizar obras de defensa contra las crecidas del río Najerilla en término Municipal de Camprovín (Logroño).

El Proyecto presentado se denomina «Proyecto de defensa del camino vecinal de Camprovín al puente de Arenzana en la margen derecha del río Najerilla en término de Camprovín (Logroño)» y va

suscrito en Logroño a 20 de marzo de 1961 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Marino Martínez Gurrea.

Las obras proyectadas consisten en 5 espigones en la margen derecha que tienen por objeto la defensa del camino vecinal de Camporvin al Puente de Arenzana en el recodo del río situado inmediatamente aguas abajo del molino propiedad del peticionario, y otros 2 espigones en la margen izquierda aguas abajo de los anteriores.

Los espigones se proyectan con gaviones metálicos rellenos de piedra.

Lo que se hace público para los que se consideren perjudicados por esta autorización, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, en un plazo de 30 días naturales y consecutivos contados desde la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, ante las oficinas de la Comisaría de Aguas del Ebro, Paseo del General Mola 26 Zaragoza, o bien ante la Alcaldía correspondiente, durante los cuales estará de manifiesto el expediente y proyecto en las oficinas de dicha Comisaría.

Zaragoza 2 de mayo de 1961.

El Comisario Jefe de aguas

805

Delegación de Hacienda

INDICE NUMERO 25

768

Ordenes de pago de pensión recibidas de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas:

Número de la orden, 9, Margarita Remondo Alfaro, conceptos, M. Civil.

11. Eugenio Arcaya García, conceptos Jubilados.

13. Mariana Franco Estévez; conceptos; M. Militar.

821

Administración de Justicia

EDICTO

767

Aprovechamiento de aguas públicas

José de Granda y Martínez, Notario de Logroño, hago saber que me hallo tramitado sendas actas para justificación de aprovechamientos de aguas para riegos conforme al artículo 70 del Reglamento Hipotecario vigente a favor de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Ribafrecha (Logroño).

1ª.—Presa Molinar y pequeña margen izquierda del Río Leza, pago de la Presa, para derivar unos 40 litros por segundo, destinados a regar unas 125 hectáreas del citado término, pagos de la Vega y varios más.

2ª.—Presa Puente Arriba, para derivar unos 7 litros por segundo, destinados al riego de unas dos hectáreas del paraje de la Presa, margen derecha de dicho río.

3ª.—Presa El Puente, para derivar unos 5 litros de agua por segundo, destinados a regar unas 2 hectáreas en el pago de Las Vergullas, margen derecha del río.

4ª.—Presa La Veraza para derivar unos 12 litros por segundo, con destino al riego de unas 5 hectáreas del pago, de los Grullinos, también de la margen derecha.

5ª.—Presa El Riego, para derivar unos 17 litros por segundo, para regar 10 hectáreas del pago del Griego.

Lo que pongo en conocimiento de todos cuantos puedan ostentar cualquier derecho en alguno de los aprovechamientos relacionados para que en el plazo de 30 días hábiles, contados desde el siguiente a la inserción de este edicto, comparezcan en mi Estudio (Muro de la Mata, 5-2º, Logroño), para exponer y justificar su derecho o acreditar, si lo prefieren, la interposición de demanda ante Tribunal competente.

Logroño, 8 de mayo de 1961.

El Notario,

826

EDICTO

772

D. Francisco Lopez Quintana, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Logroño y su Partido por el presente, HAGO SABER: Que en este Juzgado pende juicio ejecutivo, señalado con el número 8 de 1961, a instancia de don Francisco Ubis Rodriguez, representado por el Procurador Sr. Gil-Rivera, contra don Pedro Sáenz Martínez, en situación legal de rebeldía, en reclamación de pesetas 5.677'50 de principal; 100'70 pesetas de gastos de protesto y 2.250 pesetas más para intereses legales y costas, en el cual se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

Sentencia.—En Logroño, a 27 de enero de 1961.—El Sr. D. Francisco Lopez Quintana, Magistrado-Juez de 1ª Instancia de esta Ciudad y su Partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el Procurador don Pío Enrique Gil-Rivera Ramirez, en nombre y representación de don Francisco Ubis Rodriguez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta Ciudad y defendido por el Letrado don Isaac Cuesta, contra don Pedro Sáenz Martínez, mayor de edad, y vecino de Logroño, declarado en rebeldía; sobre pago de cantidad, y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor Pedro Sáenz Martínez, de Logroño y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor don Francisco Ubis Rodriguez, cuyas demás circunstancias ya constan, de las responsabilidades porque se despachó, o sea, por la cantidad de 5.677'50 pesetas importe del principal de la letra de cambio; 100'70 pesetas de gastos de protesto y 2.250 pesetas más, para sus intereses legales desde la

fecha de protesto de la cambial y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado, tal como se tiene interesado, se expide el presente en Logroño, a 8 de mayo de 1961.

El Secretario,

831

Ministerio de Marina

Convocatorias para especialistas de la Armada, inserta en el «Diario Oficial de Marina» núm. 84 de 1961.

679

Orden Ministerial núm 1.145/61.—A propuesta de la Jefatura de Instrucción, y de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor de la Armada, se concursan 260 plazas de especialistas de la Armada distribuidas por especialidades en la forma que a continuación se indica:

Maniobra, 25
Armas Submarinas, 40
Mecánica, 50
Artillería, 20
Escribientes, 25
Radiotelegrafía, 30
Electricidad, 30
Electrónica, 40

1.º Podrán tomar parte en este concurso todos los españoles que reúnan las siguientes condiciones:

a) Tener cumplidos los 17 años y no los 24 el día 10 de julio de 1961.

b) Tener una intachable conducta moral y no haber sido expulsado de ningún Centro u organismo oficial, civil o militar.

c) Ser soltero o viudo sin hijos.

d) Contar con la autorización de sus padres o tutores, caso de ser menores de edad.

e) No encontrarse alistado en los Ejércitos de Tierra o Aire el 10 de julio de 1961.

f) Reunir las condiciones físicas que se determinan en el Cuadro de enfermedades y defectos físicos que se publica anexo al Diario Oficial núm. 150 de 1944.

g) Carecer de antecedentes penales y no hallarse procesado.

Además de las anteriores condiciones deberán poseer una o varias de las siguientes:

h) Algún título académico elemental o superior, expedido por un Centro de Enseñanza Media o Profesional (Universidades e Institutos Laborales) o por un Instituto de Enseñanza Media.

i) Haber cursado con aprovechamiento los estudios de los Centros de Formación Profesional Industrial correspondientes a los grados laborales de oficialía de tercera o superiores.

j) Estudios de aprendizaje o superiores cursados en las escuelas de empresas privadas o estatales,

k) Conocer un oficio afín a las especialidades que solicitan.

2.º Las instancias solicitando la admisión al concurso serán dirigidas al Excmo. Sr. Almirante Jefe de Instrucción del Ministerio de Marina (Madrid) escritas de puño y letra de los interesados, debiendo ser cursadas precisamente por conducto de las Autoridades locales. En ellas deberán indicar los solicitantes la Religión que profesan profesión y domicilio, comprometiéndose a servir por un tiempo de 4 años en la Marina al ser declarados «aptos», una vez terminado un período de instrucción de 3 meses en el cuartel de Instrucción de Cádiz y otro de 3 meses de ambientación que tendrá lugar en el buque-escuela Galatea. En las instancias harán constar además la especialidad o especialidades en que deseen ser clasificados y, en este último caso, el orden de preferencia. Asimismo manifestarán expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y los que hayan presentado solicitud en anteriores convocatorias harán constar este extremo.

3.º Las solicitudes irán acompañadas de los documentos siguientes:

a) Certificado de buena conducta, expedido por la Comisaría de Investigación y Vigilancia de la localidad donde resida el solicitante, o la de su distrito donde haya varias. En los lugares donde no exista dicha Comisaría, el certificado será expedido por el Jefe del Puesto de la Guardia Civil.

b) Autorización del padre o de la madre, caso de haber fallecido aquél o de encontrarse en ignorado paradero, o de los tutores, si procede, expedido por el Juzgado correspondiente.

c) Caso de haber servido en los Ejércitos de Tierra o Aire, certificado de los servicios prestados.

Si pertenece a la Inscripción marítima, copia certificada del asiento de inscripción, y si ha servido a la Marina hará constar el buque o dependencia en que se licenció y Departamento en que se encontraba aquel.

d) Certificado médico, extendido en impreso oficial del Colegio de Médicos o con arreglo al modelo inserto en el Diario Oficial de Marina núm. 67 de 1960, si procede, de no padecer enfermedad contagiosa alguna ni inutilidad física manifiesta.

e) Dos fotografías, tamaño 54 por 40 milímetros, de frente y descubierta, firmadas al dorso.

f) Los concursantes podrán presentar las certificaciones que crean convenientes para hacer constar los méritos que en ellos concurren.

4.º Los documentos siguientes podrán acompañarse a las instancias o presentarlos en el Cuartel de Instrucción de Cádiz una vez aprobados:

g) Certificación del acta de nacimiento, legalizada.

h) Certificado del Registro central de Penados y Rebeldes.

i) Fe de soltería o certificado de estado civil, en su caso.

j) Certificado de la Sección Naval del Frente de Juventudes para los que a ella pertenezcan.

Correrán a cargo del Ministerio de Marina los gastos de obtención de documentos que se ocasionen al personal admitido

5.º La falta de veracidad en las declaraciones o falsificación en alguno de los documentos aportados llevará implícitamente la exclusión del solicitante y la prohibición de presentarse a oposiciones o concurso que celebre la Marina en lo sucesivo, sin perjuicio de las responsabilidades de otro orden que puedan exigirseles.

Las instancias deberán tener entrada en el Registro General del Ministerio de Marina antes de las 14 horas del día 1 de junio de 1961, no surtiendo efectos en el concurso las que se reciban después de la fecha y horas indicadas.

6.º Los especialistas admitidos efectuarán su incorporación en el Cuartel de Instrucción de Cádiz precisamente el día 10 de junio de 1961, haciendo el viaje por cuenta del Estado. De no recibir el pasaporte en el domicilio que fije en su instancia antes del día 5 de julio de 1961, caso de ser admitido, deberá comunicarlo a la Jefatura de Instrucción.

7.º Una vez incorporados sufrirán el correspondiente reconocimiento médico, y a los declarados útiles se les someterá a una prueba psicotécnica y de aptitud física y a un examen elemental sobre aritmética y geometría práctica, escritura al dictado y Cultura General, para su clasificación en «aptos» y no «aptos».

Los declarados «no aptos» en las pruebas a que se refiere el párrafo anterior que estén en posesión de algún oficio serán sometidos al ejercicio práctico correspondiente, y a la vista del cual y de la puntuación obtenida en las pruebas, se determinará su clasificación definitiva.

8.º Los especialistas declarados «aptos» y físicamente útiles serán inscriptos en Marina y quedarán en el Cuartel de Instrucción de Cádiz, facilitándoseles el vestuario que les corresponda.

Los declarados «no aptos» serán pasaportados para sus puntos de procedencia.

9.º Por el Cuartel de Instrucción de Cádiz se elevará a la Jefatura de Instrucción relación nominal de todos los declarados «aptos» especificándose al frente de cada uno de ellos las especialidades para las que no reúnen condiciones.

10.º Los admitidos permanecerán en el Cuartel de Instrucción de Cádiz durante un período de 3 meses, dedicados a la instrucción militar y marinera, pasando posteriormente a la Escuela de Maniobra a bordo del Galatea, donde permanecerán durante un segundo período, también de 3 meses, dedicado a la ambientación. En esta Escuela serán clasificados en una de las especialidades de las que solicitaron, siguiendo un orden de preferencia para dicha clasificación, de acuerdo con las aptitudes demostradas y necesidades del servicio en cada especialidad.

11.º Podrán también tomar parte en esta convocatoria:

a) El personal procedente del reclutamiento forzoso perteneciente a las dotaciones de buques y dependencias o se encuentre efectuando curso de aptitud que reúnan las condiciones exigidas en esta disposición, dentro del plazo señalado para la admisión de instancias siempre que sus Jefes los consideren con la aptitud necesaria para la Especialidad o Especialidades que soliciten, observen buena conducta y se distingan por su policía.

b) Las solicitudes, con informe lo más amplio posible sobre los extremos antes indicados, serán cursadas a la Jefatura de Instrucción, de merecer la aprobación de las Autoridades jurisdiccionales, dentro del plazo de admisión de instancias de la convocatoria.

Los Marineros seleccionados deberán efectuar su presentación en el Cuartel de Instrucción de Cádiz el día 15 de septiembre de 1961, para ser sometidos a las pruebas que determina el punto 7.º

c) Los Marineros pertenecientes al tercer llamamiento del reclutamiento forzoso de 1961, durante su período de instrucción, si reúnen las condiciones exigidas en esta convocatoria.

Las instancias serán elevadas, en el período comprendido entre el 1 y 30 de Junio, directamente a la Jefatura de Instrucción, la que, a la vista de los datos e informes que en ellas figuren, admitirá a los seleccionados y ordenará su incorporación al Cuartel de Instrucción de Cádiz, con la antelación suficiente para que el día 15 de septiembre puedan ser sometidos en el referido Cuartel a las pruebas que se determinan en el punto 7.º de esta Orden.

Los declarados « aptos » se incorporarán a la promoción de Especialistas siguiendo sus vicisitudes.

12.º El personal de Especialistas formará Brigadas independientes y no desempeñará más destinos y funciones que los puramente militares o marineros, en los que no concurrirán con personal de Marinería ajeno a las Brigadas de Especialistas.

13.º Los que superen el primer trimestre de instrucción en el Cuartel serán promovidos a Ayudantes Especialistas, y al terminar el segundo período de ambientación, los declarados « aptos » firmarán el compromiso de cuatro años de duración, contados a partir de la fecha de la firma del compromiso, saliendo de la Escuela de Maniobra con la categoría de Marineros Especialistas, para disfrutar un mes de licencia e ingresar seguidamente en la Escuela de la Especialidad correspondiente.

14.º Una vez ingresados podrán causar baja, a petición propia, al finalizar el primer trimestre, y para poderlo hacer en el segundo necesitarán solicitarlo del Capitán General del Departamento, acompañando consentimiento paterno en su caso.

15.º Una vez superado el primer semestre del período escolar en la Escuela de la Especialidad serán promovidos a Cabos segundos Alumnos, y al año de Cabo segundo Alumno a Cabo segundo Especialista.

16.º Después de dos años de servicios efectivos en la clase de Cabos segundos Especialistas serán promovidos automáticamente a Cabos primeros, mediante las condiciones y pruebas dispuestas en la norma 39 de la Orden Ministerial número 3.265/59 (D. O. número 252).

17.º Después de dos años de

servicios efectivos en la clase de Cabos primeros de las distintas Especialidades podrán efectuar el curso para ingreso en el Cuerpo de Suboficiales, en el que alcanzarán las categorías de Sargento, Brigada, Alférez y Teniente, pudiendo pasar a formar parte de los Cuerpos Patentados mediante los cursos que se convocarán anualmente para el personal procedente de dicho Cuerpo de Suboficiales.

18.º Los Cabos primeros que tengan aprobados seis años de Bachillerato podrán concurrir a los exámenes de ingreso en la Escuela Naval para cubrir las plazas reservadas al efecto.

La preparación para dichos exámenes será por cuenta de la Marina, y para obtener plaza les bastará demostrar suficiencia, disfrutando de los beneficios concedidos a las plazas de gracia.

19.º Los Cabos primeros y segundos podrán también concurrir a las convocatorias de oposición libre para la Escuela Naval, quedando exentos de los límites máximos de edad que se señalan en las convocatorias.

Madrid, 10 de abril de 1961.

ABARZUZA

704

ANUNCIOS OFICIALES

EDICTO

749

Formados por Intervención los Padrones de Exacciones Municipales que luego se indican, correspondientes al ejercicio de 1961, quedan expuestos al público en las oficinas Municipales por término de 15 días, a efectos de reclamaciones si a ellas hubiere lugar.

PADRONES A QUE SE HACE REFERENCIA

Arbitrio Municipal sobre riqueza rústica y urbana.

Derecho y tasa sobre prestación de los servicios de alcantarillado.

Desagüe a la vía pública, o terrenos del común, (Canaleras).

Aprovechamiento especial con rejas de piso o instalaciones análogas en la vía pública.

Rodaje o arrastre de vehículos por vías Municipales.

Tránsito de animales domésticos por la vía pública.

Escaparates, leteros y demás formas de publicidad.

Inspección y reconocimiento de ganado estabulado.

Inspección y reconocimiento de alimentos.

Prestación personal y de transportes.

Arnedo, 28 de abril de 1961.

El Alcalde,

777

EDICTO

739

Confeccionado el Padrón Municipal de Habitantes de este término municipal, con referencia al 31 de diciembre de 1960, queda a disposición de cuantos quieran examinarlo, pudiendo presentar reclamaciones si a ellas hubiere lugar durante el plazo de 15 días naturales en la Secretaría Municipal, de conformidad con lo que previenen los artículos 103 y 104 del reglamento de 17 de mayo de 1952.

Arnedo, 8 de abril de 1961.

El Alcalde,

779

EDICTO

719

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones Económico-Administrativo confeccionado para la subasta de construcción de un Frontón de Juego de Pelota en este municipio en cumplimiento de lo dispuesto en el artº 24 del Reglamento de contratación, queda expuesto al público por plazo de 8 días en la Secretaría de este Ayuntamiento para su examen y reclamaciones si procedieren.

Fonzaleche, 3 de mayo de 1961.

El Alcalde,

797

EDICTO

748

Presentada que ha sido la Cuenta General del Presupuesto de Valores Independientes y del Patrimonio de este Municipio relativa al ejercicio de 1960 queda expuesta al público, juntamente con el expediente, justificantes y dictamen correspondiente, en la Secretaría municipal por término de 15 días, lo cual se anuncia a los efectos del número 2, artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local en concordancia con la Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones locales de 4 de agosto de 1953 y a fin de que, durante dicho plazo y días más, los habitantes del término municipal puedan formular por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Torrecilla en Cameros, 6 mayo 1961.

El Alcalde,

804